



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.



Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de octubre de 1976

Número 52

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Sra. de la Reforma Agraria.

**VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "ALDAMA", municipio de Jilotepec, del Estado de México; y**

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio No. 4336 de fecha 20 de agosto de 1974, el C. Delegado Agrario en el Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 12 de mayo de 1974, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 20 de mayo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de 2 años ininterrumpidos y que se indican en el 2o. punto resolutivo de la presente resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 28 de agosto de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos: misma que se llevó a cabo el 19 de septiembre de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 15 de agosto de 1975; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria: habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos: que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 20 de mayo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción

Tomo CXXII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de octubre de 1976 | No. 52

**SUMARIO:****SECCION SEGUNDA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "Aldama", del Municipio de Jilotepec, Méx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "La Concepción", del Municipio de Atulco, Méx.

**COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS**

RESOLUCION de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica Número Sesenta y Ocho denominada Estado de México Norte, en la que se fijan los Salarios Mínimos para el año de 1977.

**AVISOS JUDICIALES**

(viene de la página uno)

nes I y III; 84, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "ALDAMA", municipio de Jilotepec, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Cándido Archundia, 2.—Delfino Archundia, 3.—José Archundia Segundo, 4.—Juan Archundia Segundo, 5.—Celestino Barrios, 6.—Maximino Barrios R., 7.—Rosa Barrios, 8.—Raymundo Colín, 9.—Clemente Cuevas, 10.—Leonardo Cuevas, 11.—Isaac Escamilla, 12.—Enrique García, 13.—Francisco García, 14.—Germán García, 15.—Arnulfo González, 16.—Agapito Hernández, 17.—Dolores Hernández, 18.—Felipe Hernández, 19.—Juan Hernández R., 20.—Juan Hernández M., 21.—Toribio Hernández, 22.—Eulalio Lovera, 23.—Juan Lovera, 24.—Martín Lovera, 25.—Wenceslao Molina, 26.—Cleofas Miranda, 27.—Manuel Miranda, 28.—Juan Navarrete, 29.—Lucía Ortiz, 30.—Antonio Peña, 31.—Anacleto Pérez, 32.—Baltazar Pichardo, 33.—Bruno Pichardo, 34.—Zenón Piña, 35.—Juan Reyes, 36.—Miguel Reyes, 37.—Nieves Reyes, 38.—Polcarpo Reyes, 39.—Macario Rivas, 40.—Alfonso Rodríguez, 41.—Fidencio Rodríguez, 42.—Macario Rodríguez, 43.—Pedro Sandoval, 44.—Viviana Hernández, 45.—Rosendo Alcántara, 46.—Calixto Archundia, 47.—Demetrio Archundia, 48.—Pedro Cuevas, 49.—Emeterio Galván, 50.—Anselmo Galván, 51.—José Domínguez, 52.—Gumercindo Espinoza, 53.—María Blasa Re-

yes Vda. de García, 54.—Fabián García, 55.—Valentín García, 56.—Celedonia Hdez., 57.—Donato Hernández, 58.—Prisciliana Hdez., 59.—Victoriano Hdez., 60.—Eduardo Iniestra, 61.—Cándido Lovera, 62.—Crescencio Lovera, 63.—Herculano Lovera, 64.—Néstor Lovera, 65.—Amador Miranda, 66.—Refugio Molina, 67.—Felipe Navarrete, 68.—Estanislao Mtez., 69.—Santos Reyes, 70.—Pedro Rivas, 71.—Juan Monroy, 72.—Baldomero Mtez., 73.—Tomás Hernández, 74.—Ernesto Barrales, 75.—Sabás Peña, 76.—Juan Sandoval, 77.—Cástulo Reyes, 78.—Pedro Ríos, 79.—Zenón Reyes, 80.—Ventura J. Peña, 81.—Cristóbal Reyes, 82.—Pedro Aguilar, 83.—Lorenzo Sandoval, 84.—Paula Ortiz, 85.—Crisóforo Correa y 86.—Juan M. Reyes. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Marina Reyes, 2.—Calixto Archundia, 3.—Eleuterio Archundia, 4.—Ceferino Archundia, 5.—Esiquio Archundia, 6.—Felipe Archundia, 7.—Gonzalo Archundia, 8.—Marcelina Archundia, 9.—Eustolia Archundia, 10.—Petra Pérez, 11.—Anastacio Archundia, 12.—Ezequiel Archundia, 13.—Apolinar Archundia, 14.—Ascensión Archundia, 15.—Antonio Archundia, 16.—Epifania Archundia, 17.—Anastacia Archundia, 18.—Antonia Miranda, 19.—Carmen Sánchez, 20.—Gaspar Archundia, 21.—Bernardino Archundia, 22.—Valente Archundia, 23.—Felipe Archundia, 24.—Eleuterio Barrios, 25.—Fidel Lovera, 26.—Juan Lovera, 27.—Filemón Lovera, 28.—Josefina Lovera, 29.—Benito Colín, 30.—Florentina Martínez, 31.—Martiniano Colín, 32.—Félix Colín, 33.—Crescenciana Colín, 34.—Luisa Colín, 35.—Miguel Cuevas, 36.—Eugenio Cuevas, 37.—Severiano Martínez, 38.—Esther Cuevas, 39.—Vicente Cuevas, 40.—Eulalia Martínez, 41.—Cayetano Cuevas, 42.—Damián Escamilla, 43.—Donaciano Escamilla, 44.—Sotero Escamilla, 45.—Concepción Escamilla, 46.—Irineo García, 47.—Ismael García, 48.—Pepino García, 49.—Arnulfo González, 50.—Petra Noguez, 51.—Manuel González, 52.—Sobino González, 53.—Andrés González, 54.—Lucas González, 55.—Lucio González, 56.—Cirilo González, 57.—Epigenia González, 58.—Desiderio Hernández, 59.—Fabián Hernández, 60.—Maurilia Reyes, 61.—Anselmo Hernández, 62.—Juana Martínez, 63.—Francisco Hernández, 64.—Narciso Lovera, 65.—Teófila Martínez, 66.—Inocencio Lovera, 67.—Catalina Lovera, 68.—Concepción Lovera, 69.—Victoria Lovera, 70.—Fidel Lovera, 71.—Francisco Monroy, 72.—Luis Lovera, 73.—Francisco Lovera, 74.—Josefina Lovera, 75.—Régulo Lovera, 76.—Taurina Reyes, 77.—Felipe Lovera, 78.—Anastacio Lovera, 79.—Honorio Lovera, 80.—Leonila Lovera, 81.—Félix Molina, 82.—Paula Sandoval, 83.—Hilario Molina, 84.—Pascual Molina, 85.—Francisco Miranda, 86.—SIXTA ALONSO, 87.—Facundo Miranda, 88.—Carmen Miranda, 89.—Trinidad Miranda, 90.—Lorenzo Miranda, 91.—Luz Miranda, 92.—Margarita Miranda, 93.—Camila Navarrete, 94.—Simona Lovera, 95.—Leovigilda Navarrete, 96.—

Brígida Peña, 97.—Inés Pérez, 98.—Agustina Pichardo, 99.—Pablo Pérez, 100.—Pedro Pérez, 101.—Petra Correa, 102.—Genaro Pichardo, 103.—Francisco Pichardo, 104.—Obdulio Pichardo, 105.—Josefina Pichardo, 106.—Luis Piña, 107.—Lidia Rodríguez, 108.—Albina Piña, 109.—Flora Piña, 110.—Filogonia Piña, 111.—Anastacia Piña, 112.—Sabino Reyes, 113.—Hilario Reyes, 114.—Juana Barrios, 115.—Patricia Reyes, 116.—Mariana Reyes, 117.—Nazaría Reyes, 118.—Macedonia Reyes, 119.—Porfiria Reyes, 120.—Anselmo Reyes, 121.—Ricardo Rodríguez, 122.—Clafira Reyes, 123.—Roberto Rodríguez, 124.—Constancia Rodríguez, 125.—León Rodríguez, 126.—Dominga Hernández, 127.—Andrés Rodríguez, 128.—Gregorio Rodríguez, 129.—Inés Rodríguez, 130.—Merced Rodríguez, 131.—Rosa Rodríguez, 132.—Matilde Rodríguez, 133.—Julián Rodríguez, 134.—Fidencia González, 135.—Gregorio Rodríguez, 136.—Bacilisa Rodríguez, 137.—Ignacia Rodríguez, 138.—Carmen Rodríguez, 139.—Emiliana Rodríguez, 140.—Ma. Luisa Sandoval, 141.—Paula Reyes, 142.—Catalina Sandoval, 143.—Gregoria Sandoval, 144.—Leodegario Alcántara, 145.—Juan Alcántara, 146.—Pablo Archundia, 147.—Crescenciano Franco, 148.—José Archundia, 149.—Concepción Archundia, 150.—Apolonia Archundia, 151.—Francisca Hernández, 152.—Leonardo Cuevas, 153.—Clemente Cuevas, 154.—Ambrosio Cuevas, 155.—Sabás Cuevas, 156.—Juventino Cuevas, 157.—Juvenal Cuevas, 158.—Aurelio Galván, 159.—Eulogia Galván, 160.—Perfecta Monroy, 161.—Paula Galván, 162.—Tomas Galván, 163.—Gumersinda Hernández, 164.—Lucas Domínguez, 165.—Agustín Domínguez, 166.—Abraham Domínguez, 167.—Armenio Domínguez, 168.—J. Dolores García, 169.—María Archundia, 170.—Emiliano García, 171.—Ramona García, 172.—Isabel García, 173.—Paz García, 174.—Ramona Domínguez, 175.—Socorro Peña, 176.—Juana Peña, 177.—Dolores Lovera, 178.—Inés Hernández, 179.—Justina Hernández, 180.—Macario Iniestra, 181.—Lino Iniestra, 182.—Florencia Reyes, 183.—Esteban Lovera, 184.—Primo Lovera, 185.—Catalina Lovera, 186.—Eulalia Sandoval, 187.—Albina Miranda, 188.—Donaciano Lovera, 189.—Beatriz Reyes, 190.—Eulalio Lovera, 191.—Gabino Lovera, 192.—Gelacio Lovera, 193.—Federico Lovera, 194.—Juan Miranda, 195.—Bonifacio García, 196.—Pablo Navarrete, 197.—Victoria Reyes, 198.—Eustaquio Navarrete, 199.—José Navarrete, 200.—Dolores Navarrete, 201.—Sofía Navarrete, 202.—Engracia Navarrete, 203.—Epifania Navarrete, 204.—Petra Martínez, 205.—Fabián Reyes, 206.—Pedro Rivas, 207.—Juana Hernández, 208.—Francisco Rivas, 209.—Félix Rivas, 210.—Isidro Rivas, 211.—José Rivas, 212.—Fidela Rivas, 213.—Juana Rivas, 214.—Petra Rivas, 215.—Eufrosina Colín, 216.—Avelino Monroy, 217.—María Monroy, 218.—Andrea Lovera, 219.—Juventino Hernández, 220.—Arturo Barrales, 221.—Severiano Peña, 222.—Filiberta Sandoval,

223.—Eufemia Molina, 224.—Aurelia Pichardo, 225.—Nieves Reyes, 226.—Manuel Ríos, 227.—Isabel García, 228.—Filegonio Ríos, 229.—Francisca Ríos, 230.—Nazaría Reyes, 231.—Cleofas Reyes, 232.—Eulalia Martínez, 233.—Luis Peña, 234.—Julia García, 235.—Antonio Peña, 236.—Sabás Peña, 237.—Jesús Peña, 238.—Brígido Peña, 239.—Paula Peña, 240.—Crescencio Peña, 241.—Josefina Reyes, 242.—María Jiménez, 243.—Cayetano Reyes, 244.—Felisa Reyes, 245.—Patricia Reyes, 246.—Nemesio Aguilar, 247.—María Padilla, 248.—Juana Aguilar, 249.—Miguel Noguez, 250.—Hermenegildo Sandoval, 251.—Margarita García, 252.—Aureliano Carrea, 253.—Rosa Hernández, 254.—Francisco Correa, 255.—Esperanza Correa, 256.—Natalia Correa y 257.—Rosa Correa. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 5851, 5852, 5853, 5854, 5856, 5857, 5858, 5859, 5861, 5863, 5865, 5866, 5867, 5868, 5870, 5872, 5877, 5880, 5881, 5882, 5886, 5888, 5889, 5890, 5891, 5892, 5893, 5895, 5896, 5897, 5898, 5899, 5900, 5903, 5904, 5905, 5906, 5907, 5910, 5912, 5914, 5916, 5917, 5918, 5919, 5920, 5921, 5929, 5934, 5937, 5938, 5939, 5941, 5942, 5943, 5944, 5945, 5947, 5948, 5949, 5952, 5953, 5954, 5956, 5958, 5962, 5964, 5968, 5969, 5970, 5975, 5976, 5978, 5983, 5985, 5987, 5990, 5992, 5993, 5996, 5997, 6001, 6002, 6005, 6006 y 6000.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación, de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado "ALDAMA", municipio de Jilotepec, del Estado de México, a los CC. 1.—Rosalío Archundia, 2.—Isabel Pérez Pérez, 3.—Felipe Archundia M., 4.—Marcos Vega I., 5.—Zenaida Barrios N., 6.—María García S., 7.—Teótimo Lugo Lovera, 8.—Roberto Colín M., 9.—Sotero Cuevas Martínez, 10.—Leocadio Sandoval, 11.—Lorenza Aguilar, 12.—Narcisa Martínez J., 13.—Joaquina Miranda, 14.—Pascual Molina S., 15.—Cleto González R., 16.—Paulino Reyes, 17.—Candelario Reyes, 18.—Rufino Hernández R., 19.—Fortino Hernández, 20.—Soledad Sánchez C., 21.—Roberto Lovera P., 22.—Tomás Lovera H., 23.—Albino Molina, H., 24.—Pedro Molina S., 25.—Eligio Miranda M., 26.—J. Carmelo Miranda, 27.—Mario Cruz Jiménez, 28.—Cruz Monroy Ortiz, 29.—Guadalupe Peña de O., 30.—Roberto Pérez P., 31.—Melitón Reyes H., 32.—Lucio Pichardo P., 33.—Juan Pichardo R., 34.—Francisca González, 35.—Agustín Colín P., 36.—Anselmo Reyes R., 37.—Bernardino Reyes H., 38.—Juan Rivas Hernández, 39.—Enrique Reyes H., 40.—Raúl Molina Hernández, 41.—Ismael Rodríguez M., 42.—J. Socorro Reyes S., 43.—Leopoldo Miranda H., 44.—Pascuala Miranda S., 45.—Esteban Archundia, 46.—Antonio Archundia, 47.—Fausto Cuevas Hdez., 48.—Damián Osor-

nio M., 49.—Leonardo Galván M., 50.—Juan Rodríguez H., 51.—Pánfilo Espinosa R., 52.—Isidro García M., 53.—Pascual García M., 54.—Brígido García P., 55.—José Hernández S., 56.—Fernando Hernández, 57.—Celestino Peña A., 58.—Margarito Hernández, 59.—Gabino Cruz Escamilla, 60.—Juan Lovera Rodríguez, 61.—Crescencio Sandoval, 62.—Francisca Pérez J., 63.—Laureano Lovera P., 64.—Facundo Miranda, 65.—Perfecto Guerrero M., 66.—Justino Navarrete R., 67.—Moisés Iglesias O., 68.—Justino Hernández, 69.—Porfirio Archundia, 70.—Lázaro García C., 71.—Pablo Martínez L., 72.—Rufina Hernández P., 73.—Marcial Barrales, 74.—María Inés Nieto L., 75.—Celerino Monroy L., 76.—Crispina Reyes R., 77.—Filegonio Navarrete, 78.—Mardomiano Colín S., 79.—Hipólito Peña J., 80.—Honorio Espinoza Reyes, 81.—Donaciano Miranda, 82.—Anselmo Reyes J., 83.—Nicomedes Sandoval, 84.—Pedro Iglesias O. y 85.—Emilio Martínez S., consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y el relativo a la unidad agrícola industrial para la mujer.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "ALDAMA", municipio de Jilotepec, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica**

**CUMPLACE:**

**EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.**

**FELIX BARRA GARCIA.—Rúbrica.**

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

México, D.F., a 16 de julio de 1976.

**EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.**

**VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

**VISTO** para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA CONCEPCION", municipio de Aculco, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio número 2367 de fecha 23 de abril de 1974, el C. Delegado Agrario del Estado de México solicitó a la Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios que tuvo verificativo el 19 de marzo de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 27 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 12 de junio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**—El expediente relativo fue turnado al entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este

juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1974; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el artículo 85, fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea el 12 de marzo de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III: 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA CONCEPCION", municipio de Aculco, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Pedro Martínez, 2.—Monroy Erasmo, 3.—Mondragón Rosalío, 4.—Serrano Jesús, 5.—Agustín Alejandro, 6.—Ignacio Nicolás, 7.—Galo Juan, 8.—Hernández J. Inés, 9.—Hernández González José, 10.—Gonzalo Ascensión, 11.—González Pedro, 12.—Francisco Justo, 13.—González Ruiz José, 14.—Cruz José, 15.—Cruz Procopio, 16.—Castillo Garrido H., 17.—Julio Juan, 18.—Hernández Domínguez Juan, 19.—Alcántara Diego, 20.—Alcántara Jesús, 21.—Alcántara Juan, 22.—Agustín Martín, 23.—Albino Juan,

24.—Agustín Emilio, 25.—Alvino Máximo, 26.—Agustín Miguel, 27.—Agustín Pedro, 28.—Mondragón Epígnemo, 29.—Mondragón Galo, 30.—Mendoza Luis, 31.—Mondragón Aureliano, 32.—Martínez Canuto, 33.—Mondragón Ascensión, 34.—Martín León, 35.—Victoriano Gregorio, 36.—Santiago Pedro, 37.—Polo Miguel, 38.—Mondragón Hernández Gabriel, 39.—Martínez Francisco, 40.—Martín Ignacio, y 41.—Julio J. Isabel.

Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios gararrios a los CC. 1.—Martínez Pascual, 2.—Demetrio Estebana, 3.—Martínez Venancio, 4.—Serrano C. Francisco, 5.—Cruz María, 6.—Agustín Olvera Juan, 7.—Agustín Olvera Isidora, 8.—Olvera Angela, 9.—Ignacio L. Margarito, 10.—Luis María, 11.—Ignacio L. Felipe, 12.—Ignacio L. Fortunato, 13.—Martín Matilde, 14.—Hernández Luis Jesús, 15.—Luis María, 16.—Hernández Luis Antonio, 17.—González Luisa, 18.—González Francisco, 19.—Dimas González, 20.—Francisco J. Nazario, 21.—Juliana María, 22.—Francisco J. Tomasa, 23.—Francisco J. Paula, 24.—Francisco J. Deaytona, 25.—Mendoza Sabina, 26.—Oliva Guerrero, 27.—Joaquín Castillo G., 28.—Federico Castillo G., 29.—Guillermo Castillo G., 30.—Alcántara Donaciano, 31.—Mondragón Teresa, 32.—Quintana Cleofas, 33.—Ignacio Vicenta, 34.—Alcántara Anselmo, 35.—Agustín Mendoza Atilano, 36.—Mendoza Batallas, 37.—Agustín Luis, 38.—María Agustín, 39.—Marcelo Agustín, 40.—Reyes Agustín, 41.—Sánchez Juliana, 42.—Agustín Cruz Pánfilo, 43.—Cruz Tomasa, 44.—Ascensión Agustín Cruz, 45.—Nazaria Agustín Cruz, 46.—Mondragón Juan, 47.—Juan Marta, 48.—Mondragón Luisa, 49.—Mondragón Isaías, 50.—Valdez Sabina, 51.—Donaciano Lucia, 52.—Hernández Facunda, 53.—Cruz Eutiquia, 54.—Pedro Martínez Cruz, 55.—Luisa Martínez Cruz, 56.—Gregorio Martínez Cruz, 57.—Francisco Pérez de Mondragón, 58.—Martín Polo Esteban, 59.—Polo Isabel, 60.—Rafael Martín Polo, 61.—Victoriano Patricio, 62.—Polo Mercedes, 63.—Victoriano Pedro, 64.—Julio Cristina, 65.—Antonio Santiago, 66.—Fabián Santiago, 67.—Juan Mondragón Hernández, 68.—Domínguez Angela, 69.—Porfirio Martínez D., 70.—Teófilo Martínez D., 71.—Martín M. Aurelio, 72.—Mendoza Felipe, 73.—Martín M. Antonia, 74.—Martín M. Eutiquia, 75.—Martín M. Edmunda, 76.—Julio Mendoza Santiago, 77.—Mendoza Gregoria, 78.—Julio Mendoza Ceferina, y 79.—Julio Mendoza María. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 3354, 3356, 3357, 3359, 3361, 3362, 3363, 3371, 3373, 3374, 3376, 3377, 3378, 3382, . . . 3384, 3387, 3389, 3390, 3392, 3393, 3396, 3398, . . . 3399, 3400, 3401, 3403, 3405, 3408, 3409, 3411, . . . 3412, 3413, 3414, 3415, 3418, 3422, 3428, 3430, . . . 3431, 3433 v 3366.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado de "LA CONCEPCION", municipio de Acuico, del Estado de México, a los CC. 1.—José Martínez Demetrio, 2.—Anselmo Monroy González, 3.—Mondragón H. Raymundo, 4.—Manuel Serrano, 5.—Lorenzo Crispín Martínez, 6.—José Quintana Alcántara, 7.—Manuel Juan Martínez, 8.—Martina Agustín Martínez, 9.—Bernardino Hernández Cipriano, 10.—Alcántara Lorenza, 11.—Guadalupe Mondragón G., 12.—Juan Cruz González, 13.—Eugenia Alcántara de G., 14.—Felisa Cruz Martínez, 15.—Margarito Pérez de J., 16.—Ángel Martínez Padilla, 17.—Vicente Juan Encarnación, 18.—Jesús Hernández Pérez, 19.—Anastasio Alcántara M., 20.—Juana Reyes Pérez, 21.—Fidencio Alcántara P., 22.—Eduardo Mondragón P., 23.—Albino Cruz Lorenzo, 24.—Fermín Agustín Polo, 25.—Miguel Martínez Domínguez, 26.—Hilario Agustín M., 27.—Raymundo Agustín, 28.—Luciano Mondragón S., 29.—Mondragón Juan, 30.—Plácido Mejía Correa, 31.—Juan Mondragón Sánchez, 32.—Isidro Martínez Cruz, 33.—Dolores Santos M., 34.—Martín Polo Crescenciano, 35.—Herlindo Cruz González, 36.—Porfirio Santiago J., 37.—Polo M. Pantaleón, 38.—Feliciano Reyes Pérez, 39.—J. Trinidad Mendoza G., 40.—Adrián Santiago J., y 41.—Felipa de Jesús Pérez, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado de "LA CONCEPCION", municipio de Acuico, del Estado de México, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cinco. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica. Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Augusto Gómez Villanueva**.—Rúbrica. Es copia de su original cuya fidelidad certifico. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D. F., a 5 de julio de 1976.—El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Víctor Manuel Torres**.—Rúbrica.

## COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS

**RESOLUCION de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la zona económica No. sesenta y ocho denominada Estado de México Norte, en la que se fijan los Salarios Mínimos para el año de 1977.**

### RESOLUTIVO:

PRIMERO.—El salario Mínimo General de la Zona Sesenta y Ocho denominada Estado de México Norte, para el año de 1977 será de \$65.00 SESENTA Y CINCO PESOS CERO CENTAVOS.

SEGUNDO.—El Salario Mínimo para los trabajadores del Campo para el año de 1977, será de \$43.60 CUARENTA Y TRES PESOS SESENTA CENTAVOS.

TERCERO.—No se fijan Salarios Mínimos Profesionales.

CUARTO.—Se concede un término de diez días a los trabajadores y patrones para que formulen observaciones y presenten las pruebas y estudios que estimen convenientes ante la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

QUINTO.—Publíquese esta resolución en el Periódico Oficial del Estado de México, "Gaceta del Gobierno".

SEXTO.—Dentro de los siguientes cinco días, remítase el expediente a la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos para su resolución definitiva.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD DE VOTOS los miembros de la Comisión Regional de los Salarios Mínimos de la Zona Económica Número Sesenta y Ocho denominada Estado de México Norte.

Representantes de los trabajadores: Benigno Valdés Sánchez, Lucas Reyes Dávila, Ángel Sánchez Nava, Claro Reyes Gil, Gumercindo Martínez González y Juan Reyes Santos.

Representantes de los patrones: Gabriel Vieyra Huitrón Gumercindo Vieyra Sánchez, Hermenegildo Mondragón Becerril, Jesús Arias Snchez, José Valdés Sánchez, y José Montes de Oca Sandoval, así como el C. RAYMUNDO GONZALEZ MORENO, Presidente de la Comisión quienes firman en unión del C. Secretario LIC. Raúl Rojas Flores, quien da fé.

COMISION REGIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS.  
ZONA No. 68

ESTADO DE MEXICO NORTE.

EL PRESIDENTE

**RAYMUNDO GONZALEZ MORENO**.—Rúbrica.

EL SECRETARIO

**LIC. RAUL ROJAS FLORES**.—Rúbrica.

REPRESENTANTES TRABAJADORES.—Rúbricas

REPRESENTANTES PATRONOS.—Rúbricas.

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

**EDICTO**

NAZARIO PORCAYO REYES Y EUGENIO GOMEZ PORLAYO, por propio derecho, promueven este Juzgado, información ad-perpetuum, sobre predio de labor ubicado en Paraje llamada "Rincón de López", Municipio de Tejuzilco este Distrito.

DESCRIPCION.—Norte, 2500.00 metros, con Eduardo Gómez, Filemón Martínez y Abel Gómez; Sur, 1100.00 metros, con Lázaro Gómez Albiter, Oriente, 1566.00 metros con Cecilia Carmona de Domínguez y Poniente, Cero metros, por terminar en Triángulo. Sup. aproximada 140 96-00 Hs.

Acuerdo Ciudadano Juez, expido presente, para publicarse, por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y El Noticiero editanse en Toluca, México y en demás lugares ordena ley, para quien se crea con igual o mejor derecho que promoventes, vengán a deducirlo conforme Derecho.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 23 octubre 1976.—El Secretario del Juzgado, **C. Luis Salinas González.**—Rúbrica.

2917.—28 octubre, 2 y 4 nov.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

**EDICTO**

LUIS RIVERA SOLORZANO, promueve información de dominio, respecto de un terreno ubicado en Ranchería del Organó Municipio de San Martín Oztolapan, México, con las siguientes medidas y colindancias.— NORTE 200.00 Metros con Roque Rivera Pérez. SUR 520.00 Metros con Aldegunda Perez de Guadarrama y Remedios Villafaña. ORIENTE 308.00 metros con Roque Rivera Pérez. PONIENTE 230.00 Metros con Pastor Villafaña Osorio, con una Superficie aproximada de 5-00-00 Hs.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días por tres veces consecutivas en Gaceta de Gobierno del Estado de México y Noticiero de la ciudad de Toluca, México, Valle de Bravo, México, a Veintidos de Octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Severiano González Romero.**—Rúbrica.

2919.—28 octubre, 2 y 4 nov.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

**EDICTO**

LUCINA CARBAJAL ANGUIANO, promueve Información de Dominio, respecto de un terreno con Construcción, ubicado en Independencia s/n, de esta ciudad de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias. NORTE 5.75 M. con Lucina Carbajal A. SUR 5.75 M. con calle Independencia. ORIENTE 10.75 M. con Lucina Carbajal A. PONIENTE 10.75 M. con Enrique Nieves, con una Superficie aproximada de 66.00 M2.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días por tres veces consecutivas en Gaceta de Gobierno del Estado de México, y Noticiero de la ciudad de Toluca, México, Valle de Bravo, México, a Veintidos de Octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Severiano González Romero.**—Rúbrica.

2920.—28 octubre, 2 y 4 nov.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

EXPEDIENTE No. 1200/976. TOMASA FABELA RAMIREZ, promueve diligencias de Inmatriculación, respecto de un predio ubicado en la calle de 16 de Septiembre Número 218 de la Villa de Zinacantepec, Edo. de México, medidas y colindancias: Oriente: 13.60 metros con calle de su ubicación, Poniente 13.40 metros con Crescencio Vilchis; Norte: 39.60 metros con Ramón Ramírez, antes con José Guadarrama; Sur 39.60 metros con otra casa de la suscrita. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno y "El Noticiero de esta Ciudad, por tres veces de diez en diez días. Toluca, México a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, **P. D. José Luis Sánchez Navarrete.**—Rúbrica.

2927. 23 octubre, 9 y 20 nov.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TEMASCALTEPEC

**EDICTO**

LAZARO GOMEZ ALBITER, propio derecho promueve diligencias Información ad-perpetuum sobre terreno de labor, ubicado en paraje conocido Rincón de López, Municipio Tejuzilco, este Distrito.

DESCRIPCION.—Norte, 1100.00 metros con barranca obscura y barranca del Guajo; Sur, 200.00 metros, con Cecilia Carmona de Domínguez; Oriente, 1810.00 metros, con Cecilia Carmona de Domínguez y Poniente, 2500.00 metros, con Odián Arce, Hilario Arias, Enrique Gómez, Lázaro Gómez, Pedro, Margarito y Francisco Jaramillo, Catarino Arce y Antonio Benítez. Sup. aproximada. 140-07-00 Hs.

Acuerdo Ciudadano Juez este Juzgado, expido presente, para publicarse tres veces consecutivas, tres en tres días. Gaceta del Gobierno y El Noticiero, editanse en Toluca, México, y en demás lugares ordena Ley, para quien se crea con igual o mejor derecho promovente, venga deducirlo conforme Derecho.—Doy fe.—Temascaltepec, Méx., a 23 octubre 1976.—El Secretario del Juzgado, **C. Luis Salinas González.**—Rúbrica.

2918.—28 octubre, 2 y 4 nov.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

**EDICTO**

RODRIGO REBOLLAR RUIZ, Promueve Información de Dominio, respecto un Terreno Ubicado en Rancho del Pinal de Osorio Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE.— 294.58 M. con Jose González y Sinforoza Balbuena. SUR 244.36 M. con Feliciano Tinoco. ORIENTE 453.77 M. con Jose González. PONIENTE 332.56 M. con Sinforoza Balbuena, con una Superficie aproximada de 10-14-63.00 Hs.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días por tres veces consecutivas, en Gaceta de Gobierno del Estado de México y Noticiero de la ciudad de Toluca, México, Valle de Bravo, México, a Veintidos de Octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Severiano González Romero.**—Rúbrica.

2921.—28 octubre, 2 y 4 nov.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

**EDICTO**

MARIA TRINIDAD GARCIA OLVERA VDA. DE URRUTIA, promueve Información de Dominio, respecto un terreno ubicado detrás del Pantón de Guadalupe, Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias. NORTE nueve líneas 35.72 M. con Jesus Uribe V. 22.37 M. con Francisco Gomez Itague, 16.61 M. 7.40 M. con calle 5 de Octubre. 30.00 M. que quiebra de Norte a Sur. 30.00 M. que quiebra de hacia el oriente. 30.00 M. que quiebra de oriente al norte con Maria Trinidad Garcia. 17.21 M. con calle 5 de Octubre 22.25 M. con Mauro Mercado. SUR en tres líneas 38.56 M. 43.68 M. 15.18 M. con Rio del Calvario. ORIENTE en tres líneas 12.22 M. 8.53 M. 17.00 M. con Rio del Calvario. PONIENTE en tres líneas de 22.88 M. 38.72 M. 14.57 M. con Rio del Calvario, con una Superficie aproximada de 6,190.95 M2.

Para su Publicación por tres veces de tres en tres días por tres veces consecutivas en Gaceta de Gobierno del Estado de México y Noticiero de la ciudad de Toluca, México, Valle de Bravo, México, a veintidos de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, **C. Severiano González Romero.**—Rúbrica.

2922.—28 octubre, 2 y 4 nov.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

Expediente No. 820/76, SERGIO MAXIMILIANO ALEJO promueve Información de Dominio sobre inmueble ubicado en San Pedro Tototitpec, de este Distrito Judicial: mide y linda; Norte 69.60 Mts. camino, SUR: 92.20 con Camino; ORIENTE 11.20 Mts. Rogelio Mercado; PONIENTE: 59.40 Francisco Padilla, El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y el Sol de Toluca por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—Toluca, Méx., a 6 de septiembre de 1976.—El Primer Secretario, **Lic. Fernando Méndez Carbajal.**—Rúbrica.

2923.—23 octubre, 2 y 4 nov.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

MANUEL PINEDA, ha promovido INFORMACION AD-PERPETUAM, expediente 1372/76, respecto del terreno denominado "IXTLAHUATENGO", ubicado en Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, de éste Distrito Judicial, y que mide y linda, NORTE: 80.5 metros, con sucesión de Lucio Soberanes; SUR: 80.30 metros con sucesión de Emigdio Ramos; ORIENTE: 36.8 metros con sucesión de Emigdio Ramos; PONIENTE: 36.50 metros con sucesión de Facundo Cedillo, siendo sus superficie de 2,946.66 metros cuadrados.

Se expide para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico "AVANCE" que se editan en la Capital del Estado y ésta Ciudad respectivamente haciéndose del conocimiento del público, para los que se crean con mejor derecho, lo hagan valer en forma legal.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los dieciocho días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Joaquín Ramírez Escamilla.—Rúbrica.

2924.—28 octubre, 2 y 6 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

El señor Albino Jiménez Patiño, se ha presentado ante este Juzgado promoviendo en la vía de jurisdicción Voluntaria Diligencias de INMATRICULACION, de un predio de terreno, ubicado en el número cuarenta y ocho de la Calzada denominada Santa Cecilia, del Pueblo de San Bartolo Tenayuca, perteneciente a la Jurisdicción y Distrito de Tlalnepantla, Méx., con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: en 16.00 metros y linda con Calle Teotihuacán; AL SURESTE: en 16.00 metros y linda con Avenida Santa Cecilia; AL SUROESTE: en 10 metros y linda con Propiedad de la Señora Carmen del Valle de Peña; Y AL NOROESTE: en 8.00 metros con Camino Vecinal, y tiene una superficie total de 144.00 metros cuadrados. Se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, se registrarán bajo el número 2532/76, Segunda Secretaria, se ordenó publicar un extracto de la solicitud por tres veces de diez en diez días en la Gaceta de Gobierno y el periódico El Noticiero que se editan en la Capital del Estado y esta Ciudad respectivamente, se hace del conocimiento a las personas que se crean con mejor derecho se presenten a deducirlos en términos de Ley. Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, México a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

2925.—28 octubre, 9 y 20 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE OTUMBA

EDICTO

ERNESTO ALVA ANDRADE, promueve INMATRICULACION MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL, respecto de dos predios rústicos particulares denominados "SAN ISIDRO" y "LA ERA", ubicados en términos del Pueblo de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, México, que tienen las siguientes medidas y colindancias: El Primero con una superficie de 29,955.00 M2., y linda: AL NORTE, 110.00 mts. con Guadalupe Alva; AL SUR, 129.00 mts. con Plácido Elizalde; AL ORIENTE, 203.00 mts. con Atanacio Elizalde; y AL PONIENTE, 295.00 mts. con Ernesto Alva.—El segundo con superficie de 31,465.00 M2. y linda: AL NORTE, 175.00 mts. con Adriana Alva; AL SUR, 133.00 mts. con Adriana Alva; AL ORIENTE, en línea quebrada de sur a norte, de 89.00 mts., 28.00 mts., 70.00 mts. y 65.00 mts. con Guadalupe Alva; y AL PONIENTE, 207.00 mts. con Emilio Alva.

Se expide el presente edicto para su publicación por 3 veces de 10 en 10 días en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, y un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Ramón Anaya Astorga.—Rúbrica.

2926.—28 octubre, 9 y 20 nov.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

Benito Juárez nos dejó entre su invaluable herencia moral y política un pensamiento que no puede soslayarse "nada por la fuerza; todo por el derecho y la razón".

LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

Las mayores vetas de riqueza están en su capacidad para el trabajo y en su espíritu de concordia, en su capacidad de amar y en su capacidad de hacer.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.